## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170084900

Conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, revisado expediente electrónico, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el auto de fecha primero (1o.) de septiembre dedos mil veintidós (2022), precisando que toda vez que la cesión hace referencia a la demanda principal, se reconoce como apoderado de la cesionaria al abogado Miguel Aparicio, quien estaba actuando como apoderado de la cedente.

Notifiquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 30- septiembre- 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria